



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00086- 00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extra contractual
Demandante	Fabián de Jesús Grajales Cañaveral y otros
Demandado	Alberto Restrepo Álzate y otros
Tema	Se agrega contestación, notifica por conducta concluyente, reconoce personería y dispone link expediente

Se agrega contestación a la demanda de la entidad aquí codemandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, dentro del término legal, con la constancia de haber propuesto objeción al juramento estimatorio y excepciones de mérito, una vez se venzan los términos de traslado, se dará el trámite correspondiente.

Por otro lado, teniendo en cuenta los poderes arrimados al plenario y que la parte actora solo allego la citación para notificación personal de los codemandados ALBERTO RESTREPO ALZATE Y NHORA DE JESUS ARICAPA, téngase los mismos notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE conforme al artículo 301 inciso primero del Código General del Proceso. Póngase a disposición el expediente para traslado.

En todo caso, lo anterior queda supeditado a que no se demuestre el precedente recibo del aviso, circunstancia que posterior y eventualmente se analizará.

Así entonces, se reconoce personería al profesional en derecho JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ, identificado con numero de cedula 71.787.721 y tarjeta profesional No.102.021, Email: notificaciones@prietopelaez.com, para representar los intereses de los codemandados ALBERTO RESTREPO ALZATE Y NHORA DE JESUS ARICAPA, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

10

TOMAS ANDRÉS OCHOA MEJÍA
Juez

Si su solicitud no amerita trámite judicial, favor hacerla al WhatsApp del Juzgado 310 599 52 98
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – Twitter:
@10_circuito - Correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co